



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 112 -2024-GM-MPSM.

Tarapoto, 28 de febrero del Dos Mil Veinticuatro

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN -
TARAPOTO

VISTO:

El INFORME N°0266-2024-GI-MPSM, de fecha 27.02.2024, de la Gerencia de Infraestructura y el INFORME N°0109-2024-SGESO-GI-MPSM, de fecha 29.01.2024, de la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, sobre la VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS N°01 correspondiente al mes de diciembre DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL EN LA ZANJA PAICHE UMA, SECTOR ATUMPAMPA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” V ETAPA, CUI: 2202508” ; Y, CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”*;

Que, por su parte el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones que las prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06.02.2023, se delega al Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Martín, la facultad de emitir en primera instancia las Resoluciones Gerenciales de algunos procedimientos administrativos de su competencia, debiendo ser visadas y firmadas por sus áreas competentes en merito a sus funciones técnicas.

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito;

Que, el literal b) del artículo 35° del mencionado Reglamento dispone respecto del sistema de contratación a precios unitarios que *“(...) el mismo es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)”*, estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal *“las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución que “En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento”*. De lo que



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 112 -2024-GM-MPSM.

puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, conforme lo establecido en las definiciones del Anexo N°01 de Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones de Estado aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que el mayor metrado, *"es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."*

Que, el numeral 194.1, del artículo 1940 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado —Ley N° 30225, establece *"Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista".* Asimismo; el numeral 194.2 preciso que *En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente a/ Impuesto General a las Ventas;*

Que, el numeral 205.10, del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado — Ley N° 30225, establece (...) *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";*

Que, el numeral 205.11, del artículo 205 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado — Ley N° 30225, establece *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206°, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley".* Asimismo; el numeral 205.12 indica que *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 003-2023-GI-MPSM, de fecha 17.01.2023, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: *"MEJORAMIENTO DEL DRENAJE PLUVIAL EN LA ZANJA PAICHE UMA, SECTOR ATUMPAMPA, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" V ETAPA, CUI: 2202508",* para ser ejecutada durante Ciento veinte (120) días calendario y con un presupuesto ascendente a S/ 1'150,020.64 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Veinte Con 64/100 Soles).

Que, mediante Contrato N° 031-2023-GA/MPSM, de fecha 08.05.2023, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los Servicios de Consultoría de Supervisión de Obra, a Ingeniería e Inversión OMSACCI E.I.R.L, por un monto de S/ 39,450.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Soles).



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 12 -2024-GM-MPSM.

Que, mediante Contrato N° 037-2023-GA/MPSM, de fecha 23.05.2023, la Municipalidad Provincial de San Martín, contrata los Servicios de Ejecución de la Obra, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-MPSM-CS-1, al CONSORCIO CR, por un monto de S/ 953,777.77 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Siete y 77/100 Soles).

Habiéndose cumplido los requisitos requeridos en el art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ejecución de la Obra Inició con fecha 01.06.2023, la misma que consta en Acta de Inicio suscrita por los representantes de: la ENTIDAD, CONSORCIO CR y el ING. OMAR HERNANDO TORRES PANDURO, y teniendo como fecha de culminación el 28.09.2023, por lo tanto quedando el ejecutor obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente y cumplir con el Art. 203 del Reglamento.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 044-2023-GI-MPSM de fecha 14.06.2023, la Entidad resuelve aprobar el Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra (actualizado a la fecha de inicio), de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín" - V ETAPA, CUI N° 2202508, vigente desde el 01 de junio del 2023 hasta el 28 de septiembre del 2023.

Que, mediante acta de suspensión de plazo N°01, de fecha 29.09.2023, el personal técnico de la Municipalidad Provincial de San Martín, Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de obras, el ejecutor de obra y supervisor, procedieron a dar conocimiento de la SUSPENSION DE PLAZO CONTRACTUAL N°01, a partir del 27.09.2023.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 176-2023-GM-MPSM, de fecha 16.10.2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín" - V ETAPA, por el monto de S/ 7,601.12 (Siete mil seiscientos un y 12/100 Soles).

Que, con fecha 19.10.2023 mediante Resolución Gerencial N° 075-2023-GI-MPSM, la Entidad aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al CONSORCIO CR, correspondiente a dos (02) días calendario, vigente del 29 al 30 de setiembre.

Que, con fecha 24.10.2023 la Entidad a través de Resolución Gerencial N° 187-2023-GM-MPSM declara improcedente la ejecución del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 01, de la obra denominada: "Mejoramiento del drenaje pluvial en la zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín" V Etapa, CUI: 2202508.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 079-2023-GI-MPSM, de fecha 24.10.2023, se resuelve DECLARAR, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra denominada "Mejoramiento del Drenaje Pluvial en la Zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín" V Etapa CUI: 2202508, por las razones expuestas en los considerandos.

Que, mediante acta de reinicio de plazo N°01, de fecha 07.11.2023, el personal técnico de la Municipalidad Provincial de San Martín, Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 12 -2024-GM-MPSM.

Ejecución y Supervisión de obras, el ejecutor de obra y supervisor, procedieron a dar conocimiento de la SUSPENSION DE PLAZO CONTRACTUAL N°01, a partir del 07.11.2023.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N°094-2023-GI-MPSM, de fecha 15.11.2023, en su artículo primero aprueban el periodo de suspensión de plazo de ejecución de obra, por un periodo vigente de cuarenta y uno (41) días calendario, comprendidos del 27 de setiembre al 06 de noviembre del 2023, y en su artículo segundo reconocen el saldo de plazo de ejecución, correspondiente a cuatro días (04) calendario, vigente desde el 07.11.2023 al 10.11.2023.

Que, con fecha 24.11.2023 mediante Resolución Gerencial N° 095-2023-GI-MPSM, la Entidad aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 al CONSORCIO CR, correspondiente a catorce (14) días calendario, vigente del 07 al 20 de noviembre.

Que, mediante Resolución Gerencial N°205-2023-GM-MPSM, de fecha 29.11.2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín" - V ETAPA, por el monto de S/ 33,951.44 (Treinta y tres mil novecientos cincuenta y uno con 44/100 Soles).

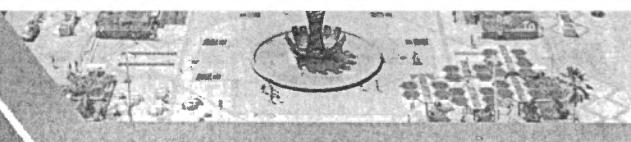
Que, con fecha 12.12.2023 mediante RESOLUCION GERENCIAL N°098-2023-GI-MPSM, la Entidad resuelve aprobar el Cronograma Reprogramado N°01 de Ejecución de Obra, en merito a la aprobación de la ampliación de plazo N°03 de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje pluvial de la zanja Paiche Uma, sector Atumpampa, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín" - V ETAPA, CUI N° 2202508, siendo el 20.11.2023 la fecha de culminación.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 002-2024-GI-MPSM, de fecha 10.01.2024, se resuelve DECLARAR, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la obra denominada "Mejoramiento del Drenaje Pluvial en la Zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martin, Departamento de San Martin" V Etapa CUI: 2202508, por las razones expuestas en los considerandos.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 005-2024-GI-MPSM, de fecha 17.01.2024, se resuelve DECLARAR, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 de la obra denominada "Mejoramiento del Drenaje Pluvial en la Zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martin, Departamento de San Martin" V Etapa CUI: 2202508, por las razones expuestas en los considerandos.

Que, mediante INFORME N° 024-2023-CR-EPM/RO, de fecha 19.12.2023, el residente de obra, Ing. Elvin Panduro Manríque, presenta la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la obra: "Mejoramiento del drenaje pluvial en la zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martin, Departamento de San Martin" V Etapa, CUI: 2202508, por un monto de S/ 3,063.90 al representante común del Consorcio Cr, Sr. Walter Michael Roman Ruiz.

Que, mediante CARTA N°035-2023/CR, de fecha 20.12.2023, la representante común del Consorcio Cr, Sr. Walter Michael Roman Ruiz, remite la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la obra: "Mejoramiento del drenaje pluvial en la zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa,



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 112 -2024-GM-MPSM.

Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín” V Etapa, CUI: 2202508, al jefe de supervisión Ing. Omar Hernando Torres Panduro.

Que, mediante INFORME N°38-2023-OHTP/SO, de fecha 21.12.2023, el Jefe de supervisión de la obra, Ing. Omar Hernando Torres Panduro, emite la conformidad de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la obra: “Mejoramiento del drenaje pluvial en la zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín” V Etapa, CUI: 2202508, por le monto de S/ 3,063.90.

Que, mediante CARTAN°046-2023-OMSACI-OHTP/TG, de fecha 21.12.2023, expediente administrativo con registro de ingreso T-017120-2023-MP-SG-MPSM.LFVM, de fecha 21.12.2023, el consultor de obra, Ingeniería de Infraestructura e Inversión OMSACI E.I.R.L, remite la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la obra: “Mejoramiento del drenaje pluvial en la zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín” V Etapa, CUI: 2202508, que contiene la conformidad del mismo por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Omar Hernando Torres Panduro, a la entidad.

Que, mediante informe N°0109-2024-SGESO-GI-MPSM, de fecha 29.01.2024, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, a través del Sub Gerente Ing. Salomon Guerra Guerra, emite conformidad al expediente técnico de mayores metrados ejecutados en el mes de diciembre del 2023, sustentado en su análisis técnico y en el detalle de planilla de mayores metrados que en el mismo documento desarrolla, asimismo aclara que no se está reconociendo mayores gastos generales, por lo tanto, solicita asignación presupuestal por la suma de S/ 3,063.90), a fin de la continuidad para los trámites de aprobación del mismo, para su posterior pago por el monto de S/ 3,063.90, que corresponde a la valorización del mayor metrado N°01 incluido reajustes.

Que, mediante Informe N°0140-2024-GI-MPSM, de fecha 30.01.2024, la Gerencia de Infraestructura a través de la Gerente, Ing. Félix Víctor Cabrera Reyes, solicita disponibilidad presupuestal de S/ 3,063.90 (Tres Mil Sesenta y Tres con 90/100 Soles), para el pago de la valorización de mayores metrados N°01 de la obra: “Mejoramiento del drenaje pluvial en la zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín” V Etapa, CUI: 2202508

Que, mediante Memorando N°0153-2024-GPP-MPSM, de fecha 02.02.2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Dr. CPC Juan Carlos Cavero Rojas, da a conocer la existencia de recursos que permitirán financiar el requerimiento solicitado.

Que, mediante Informe N°0182-2024-GI-MPSM, de fecha 05.02.2024, la Gerencia de Infraestructura a través de la Gerente, Ing. Félix Víctor Cabrera Reyes, solicita opinión legal respecto a mayores metrados N°01.

Que mediante Informe Legal N°039-2024-OAJ/MPSM, de fecha 12.02.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente los mayores metrados N°01 de la obra.

Que, mediante Informe N°0266-2024-GI-MPSM, de fecha 27.02.2024, la Gerencia de Infraestructura a través de la Gerente, Ing. Félix Víctor Cabrera Reyes, señala que la haberse



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 112 -2024-GM-MPSM.

cumplido con el procedimiento normativo y contando los informes técnicos favorables emite opinión favorable a conformidad de pago a la VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS N°01 correspondiente al mes de diciembre de la obra: “Mejoramiento del drenaje pluvial en la zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín” V Etapa, CUI: 2202508, por el monto de S/ 3,063.90 (Tres Mil Sesenta y Tres con 90/100 Soles).

De conformidad con la normativa legal señala, estando a los informes técnicos procedentemente citados, en uso de la facultad delegada a esta Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Ejecución y de la Gerencia de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago DE VALORIZACIÓN N°01 DE MAYORES METRADOS N°01 correspondiente al mes de diciembre de la obra: “Mejoramiento del drenaje pluvial en la zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín” V Etapa, CUI: 2202508, por el monto de S/ 3,063.90 (Trescientos Sesenta y Tres Mil con 90/100 soles, incluido reajuste, a CONSORCIO CR de acuerdo al siguiente detalle:

VALORIZACION DE MAYORES METRADOS	= S/ 3,006.77 (+)
REAJUSTES	= S/ 57.13 (-)
MONTO A PAGAR	S/ 3,063.90

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración el seguimiento e implementación de la presente resolución, así como infórmese a Alcaldía la presente en razón a las funciones delegadas y demás para fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, al CONSORCIO CR y Ingeniería e Inversión OMSACCI E.I.R.L, responsables de la Ejecución y Supervisión de la obra respectivamente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a fin que procedan con el registro en el INVIERTE.PE.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de que procedan a la incorporación de recursos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ING. LUZ ADELINA SAAVEDRA RENGIFO
GERENTE MUNICIPAL (E)